



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 07 de enero de 1994.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 130/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 06-01-94;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 130/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jacquet de F.
Secretaría de Gobierno



JUAN CARLOS PROZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°. 48



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar algunas medidas urgentes para regular aspectos vinculados con la habilitación de taxis y remises, fundamentalmente en la costa atlántica del Partido de Mar Chiquita;

Que a la fecha los organismos técnicos municipales se encuentran abocados al estudio de una reglamentación general de la actividad, que reemplace la normativa vigente (Decreto 239/70);

Que, en su consecuencia, se justifica dictar con carácter excepcional normas que complementen lo dispuesto por el Decreto 239/70, tendiendo a crear situaciones más justas para quienes desempeñen la actividad;

Por todo lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1: Las personas que gestionen la habilitación de /
-----taxis y/o remises, además de los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 239/70, deberán acreditar fehacientemente que poseen domicilio real en el Partido de Mar Chiquita, con una antigüedad no inferior a un (1) año.-----

ARTICULO 2: A los fines de garantizar un adecuado servicio a
-----la población, se dispone la creación de las siguientes paradas de taxis en la localidad de Santa Clara del Mar: a) Rotonda del Viejo Contrabandista; b) Arco de entrada a la localidad (sobre calle Acapulco); c) Hotel "Apart"; d) Terminal de Omnibus. En cada una de ellas deberán encontrarse en espera, como mínimo, dos vehículos.-----

ARTICULO 3: Será de uso obligatorio el aparato taxímetro, según características y ubicación que determine el área competente de la Municipalidad de Mar Chiquita.-----

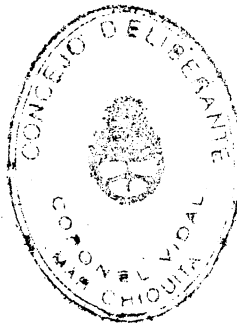
ARTICULO 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que / /
-----fije las tarifas que habrán de abonarse por los servicios que se brinden hasta el día 15 de abril de 1994.-----

ARTICULO 5: Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, así como a las del Decreto nro 239/70, serán sancionadas con las multas correspondientes.-----

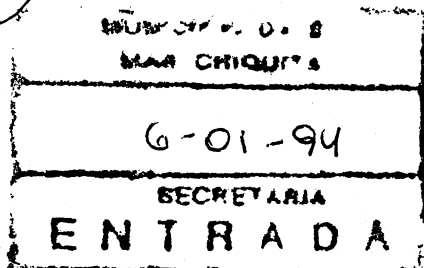
ARTICULO 6: De forma.-----
ORDENANZA NRO 130

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Hector E. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PROMULGUESE

JUAN CARLOS PROZCINI
INTENDENTE MUNICIPAL